

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 360/95**

Diciembre 06 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la autoridad Ejecutiva, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Convenio suscrito con la representante de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús que tiene por objeto viabilizar un Proyecto de Construcción de un Comedor Popular en Alto Delicias.

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe N° 319/95 sugiere al H. Concejo aprobar el referido convenio.

Que, de conformidad al inc. 11) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriben el H. Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **APROBAR** el Convenio suscrito el 18 de octubre de 1995 entre la H. Alcaldía Municipal y la representante de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús que tiene por objeto viabilizar un Proyecto de Construcción de un Comedor Popular en la zona Alto Delicias.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Magaly Chavarría	Saavedra	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIA a.i. H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.